Paipa, 29 de julio 2026

Señora:
**MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ VARGAS**
**Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional**
**Municipio de Paipa**

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en el numeral 14 del Contrato (**PROCESO SMC MP 025 2026**), a partir de la fecha de la suscripción de la misma, asume funciones de Supervisor del contrato de Prestación de Servicios logísticos No. 294/2026 de fecha 21 de julio de 2026, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSEJO TERITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA VIGENCIA 2026.**", de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

| No. CONTRATO/PROCESO | CONTRATISTA |
|---|---|
| CONTRATO N°: 294 de 2026<br>PROCESO N°: SMC **MP 025 2026** | **KING LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S**<br>**NIT. 901835166-6**<br>**R/L. CRISTOFFER SNNEYDER BECERRA CAMARGO**<br>**C.C. No. 1.053.612.799 de Paipa** |

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que, de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

**ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA**
Subsecretario (a) de Compras Públicas y Gestión Contractual
Municipio de Paipa

Proyecto: Diana Torres
Profesional SSCPGC-C.002-2026




Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516